



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **016** -2018-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HH y E.

Abancay, 08 FEB. 2018

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00001159-2018, Informe N° 019-2018-GR.APURÍMAC/DRAF-SDRH-BS y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo adjunto.

CONSIDERANDO:

Que, la trabajadora contratada por la modalidad de contrato temporal con cargo a proyecto de inversión **YESSENIA JUAREZ GUILLÉN**, en uso de su derecho de petición solicita licencia por maternidad, durante el periodo que establece el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, expedido por el Hospital ESSALUD II de Abancay;

Que, la Ley N° 26644 y su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2011-TR, establecen el derecho de la trabajadora gestante a gozar de 45 días de descanso pre natal y de 45 días de descanso post natal, sin embargo el Artículo 2° de la Ley N° 30367 modifica y amplía el descanso pre natal y post natal a 49 días por cada periodo; asimismo el Congreso de la República, ha ratificado el Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, que amplía el periodo de licencia por maternidad hasta 98 días, el goce del descanso pre natal podrá ser diferido parcial o totalmente y acumulado por el post natal. A decisión de la trabajadora gestante, dicha decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto, y;

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia pre y post natal a favor de la trabajadora contratada por la modalidad de contrato temporal con cargo a proyecto de inversión **YESSENIA JUAREZ GUILLÉN**, por el periodo comprendido del 16 de Enero al 23 de Abril del 2018, conforme acredita el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, expedido por el Hospital ESSALUD II de Abancay, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JEVCH/D.RR.HH.
BWS/ APR.